

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Música de Murcia.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Canto», del Conservatorio de Música de Murcia, convocado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

D.^a María Josefa Carbonell Jordán.
D.^a Dolores Pérez Cayuela.
D.^a Adela Gumma García.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El Director general,
A. Gallego Burín.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Dicción y Lectura Expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Dicción y lectura expresiva», de la Escuela de Arte Dramático de Valencia, convocado por Orden ministerial de 3 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del día 28),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición:

D. Luis Ballester Segura.
D.^a María de las Nieves González García.
D. Gonzalo Vidal Caruana.

Se declara excluido a don Alejandro Sanz Moreno, por no acompañar a la instancia los resguardos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El Director general,
A. Gallego Burín.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1739/1960, de 12 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Beltrán de Heredia Castaño.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Beltrán de Heredia Castaño,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1740/1960, de 12 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Valentín Silva Melero.

En atención a las circunstancias que concurren en don Valentín Silva Melero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1741/1960, de 12 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ignacio Serrano Serrano.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Serrano Serrano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1742/1960, de 7 de septiembre, por el que se crean Salas de lo Contencioso-administrativo en las Audiencias Territoriales que se indican.

La primera de las disposiciones transitorias de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis prescribe que, dentro de los cinco años siguientes a la vigencia de ésta, el Gobierno procedería a implantar sucesivamente las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales. Estas Salas han de integrarse en la forma señalada en el artículo doce—un Presidente y dos Magistrados—y en la proporción que determina el artículo veintiuno—dos terceras partes, por concurso, entre Magistrados de Audiencia Territorial, y el resto, por oposición—, sin perjuicio de que, cuando excepcionalmente lo requiera el servicio, se establezca más de una Sala dentro del mismo territorio, en armonía con el artículo noveno, y de aumentar con dos plazas más la plantilla de Magistrados, según previene la disposición adicional tercera de la propia Ley.